



RESOLUCIÓN EXENTA N.º 376

ANT.: Oficio SIR N.º 2207 de 19 de mayo de 2016, Oficio SIR N.º 1794 de 28 de abril de 2016, Oficio SIR N.º 279 de 6 de julio de 2016.

MAT.: Resuelve.

REF.: Varias Quiebras.

SANTIAGO, 31 AGO. 2016

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el Libro IV del Código de Comercio; en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en el Decreto N.º 172 de 13 de noviembre de 2015 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de abril de 2016, mediante Oficio SIR N.º 1794, se instruyó a la síndico señora Mariclara González Lozano, informar dentro del plazo de 5 días hábiles, las razones por las cuales no ha rendido cuenta definitiva de administración y en el caso de no existir impedimento legal para ello, señalar una fecha estimada para su presentación y posterior publicación respecto de 14 quiebras bajo su administración.

2. Que, la referida instrucción fue reiterada mediante Oficio SIR N.º 2207 de 19 de mayo de 2016, otorgándosele un nuevo plazo de 3 días hábiles para responder.

3. Que, vencido el término conferido por esta Superintendencia, la síndico señora Mariclara González Lozano no dio respuesta a los oficios singularizados precedentemente.

4. Que, en razón de lo anterior, mediante Oficio SIR N.º 279 de 6 de julio de 2016, se representó a la síndico señora Mariclara González la infracción a las instrucciones obligatorias contenidas en los Oficios SIR N.º 1794 y 2207 del antecedente de conformidad a lo establecido en el artículo 340 de la Ley N.º 20.720 otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar sus descargos.

5. Que, la síndico señora Mariclara González Lozano no presentó descargos ni aportó antecedentes que permitieran desvirtuar la infracción debidamente representada.

6. Que, para determinar la multa específica se consideró el tiempo transcurrido sin que la referida síndico diera cumplimiento a las instrucciones dictadas por este Servicio, y que su inobservancia persiste a la fecha de dictación de la presente resolución.

Que, además se valoró especialmente, que el incumplimiento de las obligaciones en análisis, impide a este Servicio cumplir con su función fiscalizadora.

RESUELVO:

1. SANCIONÁSE a la síndico señora Mariclara González Lozano, cédula nacional de identidad N.º 10.315.762-5, domiciliada en El Golf 40, Oficina 603, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, por infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia mediante los Oficios SIR N.º 2207 de 19 de mayo de 2016, Oficio SIR N.º 1794 de 28 de abril de 2016, con multa de 70 unidades de fomento.

2. COMUNÍQUESE que en contra de la presente resolución proceden los recursos contemplados en el artículo 341 de la Ley N.º 20.720.

3. NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante la plataforma electrónica de esta Superintendencia a la síndico señora Mariclara González Lozano.

Anótese, comuníquese y archívese,



ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA
Y REEMPRENDIMIENTO (TP)

PVL/NML/CVS/NVJ/MAA
DISTRIBUCIÓN:

Señora Mariclara González Lozano
Síndico de quiebras
Correo: mgonzalezlozano@gmail.com
Presente
Secretaría
Archivo